



Expediente N° 190-J, IV Región Concesiones.  
 Ordena cumplimiento de sentencia en juicio expropiación  
 “Sociedad Agrícola Santa María de Vegas Norte Limitada con  
 Fisco de Chile”, causa rol N° C-1069-2013 del 3° Juzgado de  
 Letras de La Serena.

MINISTERIO DE HACIENDA  
 OFICINA DE PARTES

RECIBIDO

SANTIAGO, 27 SEP 2016

N° 819

CONTRALORIA GENERAL  
 TOMA DE RAZON  
 RECEPCION

DEPART. JURIDICO		
DEP. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.	SUBSECRETARIA OO. P. OFICINA DE PARTES	
SUB. DEP. C. CENTRAL	27 SEP 2016	
SUB. DEP. E. CUENTAS	TRAMITADO	
SUB. DEP. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V.O.P., U. y T.		
SUB. DEP. MUNICIPAL.		
REFRENDACION		
REF. POR \$:	_____	
IMPUTAC.:	_____	
ANOT. POR \$:	_____	
IMPUTAC.:	_____	
DEDUC. DTO.:	_____	

VISTOS: El Decreto Supremo (E) M. O. P. N° 1.970 de 29 de agosto de 2011; el artículo 35 de la Constitución Política de la República de Chile; el artículo 752 del Código de Procedimiento Civil; la Resolución N° 1.600 de 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República, el D. F. L. M. O. P. N° 850/97, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 15.840; el Informe N° 299 de 8 de septiembre de 2016 del Consejo de Defensa del Estado, y lo informado por la Fiscalía del Ministerio de Obras Públicas en Ord. EXP. N° 4.949, de 22 de Septiembre de 2016.

DECRETO (EXENTO)

- 1° CÚMPLASE por la Fiscalía del Ministerio de Obras Públicas, la sentencia definitiva de primera instancia del 3° Juzgado de Letras de La Serena, de 26 de marzo de 2014, sentencia de segunda instancia de la Ilustrísima Corte de Apelaciones de La Serena de 30 de diciembre de 2014, dictadas en los autos caratulados “Sociedad Agrícola Santa María de Vegas Norte Limitada con Fisco de Chile”, causa rol N° C-1069-2013, en cuanto deberá consignarse en la cuenta corriente del 3° Juzgado de Letras de La Serena, a fin de que éste proceda a pagar a quien o quienes representen a la SOCIEDAD AGRÍCOLA SANTA MARÍA DE VEGAS NORTE LIMITADA, caso en el cual deberá acreditarse, al momento del pago, la vigencia y suficiencia del poder para percibir como en derecho corresponda, la suma única y total de \$4.552.311. Teniendo presente que la liquidación contempla reajustes sólo hasta el 28 de marzo de 2015, corresponde que se autorice a la entidad pagadora para que actualice dicha liquidación considerando el reajuste originado entre el mes de abril de 2015 y la fecha de pago efectiva, únicamente, sin considerar intereses.
- 2° CONSÍGNESE, por la Fiscalía del Ministerio de Obras Públicas, en la cuenta corriente del 3° Juzgado de Letras de La Serena, la suma única y total de \$4.552.311, en los términos precitados, a la orden de la causa y rol individualizados en el N° 1 de este decreto.

N° Proceso 10238232

- 3° ENVÍESE copia autorizada del presente decreto al 3° Juzgado de Letras de La Serena, a fin de que sea agregado a los autos precitados.
- 4° IMPÚTASE los montos que corresponda pagar en los términos del N° 1 de este Decreto Supremo, con cargo a la Asignación Presupuestaria 3102003, Subasignación 29000296-0, por la suma de \$5.154.000.

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE**

**POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA.**

ALBERTO UNDURRAGA VICUÑA  
Ministro de Obras Públicas

